



Resolución Directoral N° 097 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 30 ENE 2015

VISTOS:

El Memorando N° 198-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 28 de enero de 2015, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2014-MINAGRI-PSI-CP-VALLE DE HUAURA, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Quipico";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú, ha suscrito el Contrato de Préstamo N°PE-P31 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación, en el cual está contemplada la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los agricultores;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego, mediante la Resolución Directoral N° 297-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de mayo de 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Quipico, Distrito Sayán, Provincia Huaura, Región Lima", del Grupo de Gestión Empresarial "Quipico", con Código SNIP N° 288008, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 833,408.30 incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de dos (02) meses, siendo el área a tecnificar 71.32 hectáreas, integrada por seis (06) beneficiarios;

Que, con fecha 12 de mayo de 2014, el PSI suscribió con el referido GGE el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2014-MINAGRI-PSI-CP-VALLE DE HUAURA, con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del incentivo para la tecnificación de riego que otorgará el PSI a favor del GGE, y el aporte que éstos efectuarán para la implementación de las obras comunes así como a las obras parcelarias de riego;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en los numerales 5.5 y 5.6 de la Cláusula Quinta del Convenio señalado en el considerando precedente, con fecha 19 de junio de 2014, el GGE suscribió con la empresa Provedora/Ejecutora Equipos de Riego Olivos Corande S.A.C., el Contrato Privado N° 048-2014- Comp.B, para la ejecución del



Proyecto en mención, por la suma de S/. 880,691.82 incluido el IGV, y un plazo de ejecución de (60) días calendario;

Que, con fecha 07 de julio de 2014, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, a través de la Carta N° JP-2014/230, otorgó la No Objeción al Contrato Privado referido en el considerando precedente, de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo PE-P31;

Que, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra de fecha 30 de setiembre de 2014, con la presencia del Supervisor de Obra, del representante del GGE, del representante de la empresa Proveedora/Ejecutora así como del representante del PSI, luego de revisarse los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del Expediente Técnico aprobado por el PSI, y de realizarse las correspondientes pruebas hidráulicas, se constató que se ha cumplido con la ejecución del Proyecto de acuerdo al referido Expediente Técnico; señalándose también, que el sistema de riego queda instalado bajo responsabilidad del Grupo Beneficiario, el que velará por su seguridad y adecuada operación, mantenimiento y conservación;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2014, el Supervisor de Obra-Comp. B JICA-Valles Huaura y Pativilca, remite el "Informe Técnico de Liquidación de Obra", a través del cual efectúa la Liquidación Final del Contrato Privado N° 048-2014- Comp. B, así como del Convenio en referencia, en el cual se recomienda aprobar el expediente de Liquidación Final del Proyecto en la suma de S/. 880,691.82 incluido el IGV; de los cuales han aportado el PSI y el GGE los montos de S/. 766,458.72 y S/. 114,233.10, cantidades que representan el 87.03 % y 12.97 %, respectivamente de la inversión total, en un área ejecutada de 71.32 hectáreas e integrada por 06 beneficiarios; hacer efectivo el cobro de la penalidad aplicada al Contratista en la suma de S/. 6,605.19 por el atraso injustificado en la culminación de la Obra, correspondiendo de dicho monto al PSI y al GGE, las sumas de S/. 5,748.50 y S/. 856.69, así como entregar el saldo del 10% del incentivo al GGE Quípico, en la suma de S/. 76,645.87, posterior a la emisión de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1530-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 09 de diciembre de 2014, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos efectuados con cargo al Convenio, los mismos que se encuentran registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, otorga conformidad administrativa a dicha liquidación;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva para su aprobación, el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del referido Convenio de Financiamiento No Reembolsable suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Quípico", el mismo que cuenta con la conformidad administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas, el Supervisor de Obra y de la Oficina de Tecnificación del Riego;

Que, mediante Informe N° 076 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, conforme se revela del contenido de los informes de las áreas técnicas y administrativas de la entidad, sobre la Liquidación materia de la presente Resolución, y teniendo en cuenta la conformidad de cada uno de los responsables, encuentra que se ha cumplido con el procedimiento estipulado en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio, así como de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para hacer efectivo el pago del Incentivo a la Tecnificación del Riego, por lo que se recomienda la aprobación de la referida Liquidación;





Resolución Directoral N° 097-2015-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

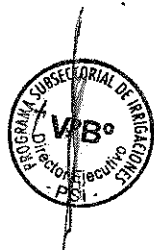
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aplicar, a la empresa Proveedora/Ejecutora Equipos de Riego Olivos Corande S.A.C., una penalidad ascendente a la suma de S/. 6,605.19 (Seis Mil Seiscientos Cinco y 19/100 Nuevos Soles), por el atraso injustificado en la culminación de la Obra "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Quípico, Distrito Sayán, Provincia Huaura, Región Lima", del Grupo de Gestión Empresarial "Quípico", de los cuales corresponde al PSI la suma de S/. 5,748.50 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 50/100 Nuevos Soles) y al Grupo de Gestión Empresarial la suma de S/. 856.69 (Ochocientos Cincuenta y Seis y 69/100 Nuevos Soles).

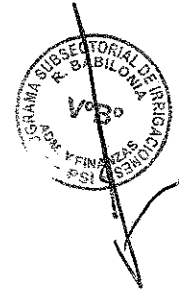
Artículo 2°.- Aprobar, la Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2014-MINAGRI-PSI-CP-VALLE DE HUAURA, suscrito con fecha 12 de mayo de 2014, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "Quípico", para la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Quípico, Distrito Sayán, Provincia Huaura, Región Lima", que determina un costo total ascendente a la suma de S/. 880,691.82 (Ochocientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Uno y 82/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de los cuales han aportado el PSI y el GGE los montos de S/. 766,458.72 (Setecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho y 72/100 Nuevos Soles) y S/. 114,233.10 (Ciento Catorce Mil doscientos Treinta y Tres y 10/100 Nuevos Soles), cantidades que representan el 87.03 % y 12.97 %, %, respectivamente de la inversión total, en un área ejecutada de 71.32 hectáreas e integrada por 06 beneficiarios.

Artículo 3°.- Autorizar, a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda a entregar al Grupo de Gestión Empresarial "Quípico", el saldo del incentivo ascendente a la suma de S/. 76,645.87 (Setenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y 87/100 Nuevos Soles), descontando de dicho monto la parte que le corresponde al PSI, por concepto de penalidad que se aplica a la empresa Proveedora/Ejecutora en el artículo primero de la presente Resolución, así como a devolver las Cartas Fianzas que correspondan, una vez consentida la presente Resolución.



Artículo 5°.- Notificar, la presente Resolución al GGE "Quipico", a la empresa Proveedor/Ejecutora Equipos de Riego Olivos Corande S.A.C., al Supervisor de Obra, a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
[Signature]
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo